

RAWSON, 13 de enero de 2016.

VISTO:

El proyecto de “Protocolo de valoración de riesgo de incidente” elaborado por el Departamento de Psicología Jurídica Forense de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios de la Procuración General, que guarda relación de complementariedad con la Instrucción N° 001/12 P.G. “presencia del Fiscal de Turno en el lugar de ocurrencia de hechos graves”; y

CONSIDERANDO:

Que como ya se sostuvo en la Instrucción aludida, una investigación penal eficaz, requiere de una política de persecución penal que además de la fijación de objetivos prioritarios, diseñe instrumentos y modos de actuación concretos, para el logro de dichos fines.

Que los criterios de intervención en el lugar del hecho, deben irse adaptando dinámicamente, a la par, tanto de la incorporación de nuevos equipamientos tecnológicos, como así también de nuevos conocimientos en técnicas de investigación, para optimizar la primera intervención.

Que en los casos de investigaciones de hechos graves, resulta de suma utilidad para los Fiscales contar con una herramienta sistemática que pueda servir de guía en la investigación, para analizar las características del lugar del hecho – espaciales, temporales, demográficas, dinámica social y otras- .

Que, en ese orden de ideas, el Lic. Daniel Schulmann, integrante del Departamento de Psicología Jurídica Forense de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios, elaboró y presentó a consideración de la Procuración General un trabajo con sugerencias concretas y prácticas que orientarán de mejor manera las actividades tendientes a recabar información pertinente para el avance del asunto.

Que, por ello, corresponde proceder a su aprobación, alentando a los profesionales a continuar trabajando, en pos de diseñar protocolos de actuación que a la par de incorporar nuevos conocimientos aplicables al segmento de actividad de que se trata, sistematizan las mejores prácticas conocidas, constituyendo una valiosa y compartida guía de actuación en casos concretos.

...///

//2.-

POR ELLO, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 16 inc. a) de la Ley V N° 94 (antes 5057),

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Protocolo de valoración de riesgo de incidente, que obra como Anexo e integra en todas sus partes la presente resolución.

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese a todas las Oficinas Fiscales y cumplido, archívese.

INSTRUCCION N° 002/16 P.G.



JORGE LUIS MIGUELARENA  
PROCURADOR GENERAL

## **PROTOCOLO DE VALORACIÓN DE RIESGO DE INCIDENTE**

### **Introducción**

El *riesgo del incidente* de un hecho delictual tiene que ver con las circunstancias del hecho que se dan en la tríada delinciente – víctima – delito, como así también en las cuestiones que hacen aumentar el control que el delinciente tiene por sobre la víctima.

De alguna manera, el riesgo del incidente implica la criminodinámica del delito, la dinámica delinciente – víctima, y las circunstancias del mismo. En este sentido, una víctima puede tener un estilo de vida de bajo riesgo, pero, en determinadas circunstancias puede verse involucrada en situaciones donde el riesgo de ser víctima aumente precisamente por las características de esas situaciones puntuales. Como se puede observar, la tríada implica tres elementos. En lo que hace al segmento de “la víctima”, todo lo referente a la misma será analizado a través de una nutrida investigación victimológica, que pueda arrojar elementos que sirvan para elaborar hipótesis y sugerir líneas de investigaciones penales concretas.

Por el lado “del delito”, lo que interesa es todo lo que se pueda conocer acerca de las circunstancias del mismo, que serán los elementos que se irán a ponderar en el presente protocolo. Por delito no se entenderá, en este sentido, la calificación penal, sino la cuestión criminológica que engloba el hecho, como así también la dinámica, como se dijo antes, víctima – victimario, con el consiguiente escenario donde se da la misma.

### **Lugar del hecho**

Suele pasar que el lugar de hallazgo de un cuerpo no coincide con el lugar en que ese sujeto fue víctima de homicidio. En un caso como este, se tendrían dos lugares, siendo el lugar del hallazgo el primer contacto victimal.

No obstante lo anterior, el lugar del hallazgo cobra vital importancia, ya que es el primer contacto con la víctima, y de alguna manera, con el victimario.

Conocer todos los lugares por donde se ha movido la víctima en el último día de vida es una tarea necesaria, ya que en ese recorrido pudo ir aumentando su vulnerabilidad, cuestión que lo termina por tener como víctima de homicidio.

Pero también hay que tener en cuenta a nivel hipotético, de acuerdo al comportamiento del agresor sobre la víctima, el nivel de confortabilidad que ha tenido el mismo durante el ataque.

En este caso, cuando nos acotamos específicamente a los puntos de contacto con el lugar del hecho (sea donde se dio muerte a la víctima o bien donde es hallada) hay que tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- Población que frecuenta la zona y áreas circundantes.

- Acceso a la misma.
- Cosas materiales que se encuentran en el lugar del hecho.
- Geografía del lugar si es abierto.
- Actividades que se desarrollan habitualmente en el lugar y en sus áreas circundantes.
- Criminalidad cercana y aledaña al lugar del hecho.
- Utilización de instrumentos, artilugios, y transporte para el acceso por parte de la víctima y del victimario.
- Hipótesis de elección del lugar por parte del victimario.

### **Momento de ocurrencia del hecho**

Existen momentos, de acuerdo al lugar en que ocurren los hechos delictivos, que aumentan el riesgo y la vulnerabilidad de la víctima. En este sentido, no se debe considerar cada elemento por separado, sino tener en cuenta, de acuerdo las actividades rutinarias que se dan en el lugar el hecho, el momento de ocurrencia del mismo.

Por lo tanto, el momento de ocurrencia será valorado en función de las características del lugar del hecho como así también de las actividades que se desarrollan en el mismo.

Es decir, existen lugares donde la vulnerabilidad de los sujetos se encuentra exaltada precisamente por el momento del día que se atraviesa. En este sentido, las actividades rutinarias de esos lugares (todas las actividades que se realizan, sus dinámicas, los momentos de ocurrencia, actores involucrados, etc.) precipitan o disminuyen la vulnerabilidad de las potenciales víctimas, dado que dichas actividades implican una reducción o un aumento del riesgo de ser víctima de algún delito.

Entonces, el momento de ocurrencia del incidente no debe ser tomado como un dato aislado de las circunstancias del hecho, sino como una parte indivisible del mismo, y consecuencia (probablemente) de dichas circunstancias.

### **Número de víctimas y victimarios al momento del hecho**

Un grupo de víctimas numeroso hace que el agrupamiento de las mismas de alguna manera tienda a la reducción de la vulnerabilidad, como así también un grupo de victimarios numeroso al momento del hecho hace que la vulnerabilidad de la víctima aumente.

En ambos casos, tiene que ver con la capacidad de control del/los victimario/s sobre la víctima y la capacidad de respuesta al ataque de la/s víctima/s sobre el victimario.

Tener en cuenta estas cuestiones aporta información valiosa para poder ponderar el riesgo global del incidente.

### **Dinámica víctima – victimario**

La dinámica entre la víctima y el victimario comúnmente se confunde con la mecánica del delito. Ésta última tiene que ver con las acciones mecánicas propiamente dichas que se producen durante la comisión de un hecho delictual, tanto por parte del victimario como por parte de la víctima, que bien pueden ser elementos registrados y analizados por la criminalística y la medicina legal.

Ahora bien, amén de conocer las *acciones mecánicas* de un hecho, también hay que conocer la dinámica relacional que se da en el hecho como así también presumir qué dinámica hubo entre la víctima y el victimario *antes* del hecho propiamente dicho.

Esto tiene que ver con todas las acciones, relaciones, emociones, control de impulsos (o no), y demás cuestiones que tiene que ver con lo anímico y mental que se da en la relación entre la pareja penal, además de presumir si tanto victimario como víctima eran conocidos antes de que se produjera el delito.

En esta línea, poder presumir estos aspectos puede aportar elementos para identificar la motivación criminal y reducir el número de sospechosos del delito cometido.

### **Elementos utilizados por el victimario para consumir el delito**

No es lo mismo cometer un delito utilizando únicamente la fuerza física que utilizando algún otro elemento que sirva para la reducción de la víctima a modo de arma.

En esta línea, conocer qué elementos ha utilizado el agresor habla de los *actos preparatorios* que el mismo ha llevado adelante para la comisión del delito.

Hay que hacer especial cuidado en identificar si las armas utilizadas para lograr la vulnerabilidad de la víctima por parte del agresor han sido elementos que el mismo encontró en el lugar del hecho y los utilizó para dichos fines, o bien ya contaba con los mismos antes del hecho y los trasladó al lugar para cometer el delito.

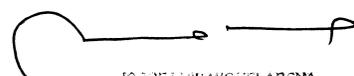
En efecto, reconocer estas cuestiones aporta información para poder presumir la motivación del mismo y aspectos de la dinámica delictual, desarrollada en el apartado anterior.

### **Estado mental de la víctima al momento del hecho**

Puede suceder que una víctima de un delito no presente alteraciones mentales de ningún tipo en su vida cotidiana, pero al momento de un hecho delictual se encuentre en un estado mental que aumente su vulnerabilidad.

Por lo tanto, identificar estas cuestiones puede aportar elementos que hagan a la ponderación del riesgo global del incidente delictual.

En esta línea, cobra vital importancia todo lo que pueda extraerse de los informes toxicológicos como así también de los testimonios de testigos y reconstrucción de los últimos momentos de la vida de la víctima.



JORGE LUIS MIQUELARENA  
PROCURADOR GENERAL